



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

N°002 – 2013-MDP-T

Pocolay, 27 de Febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Febrero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir, contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley y el Artículo 195° numeral 4) de la misma establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el artículo 41° establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango a ley, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.

Que el D.S. N° 156-2004-EF, en su Artículo 14° establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una proroga.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Ley de Tributación Municipal, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Unidad de Rentas y con Dictamen N°003-2013-R/CEPAP-MDP-T, de Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto; el Concejo Municipal, por Unanimidad ha aprobado la siguiente.



ORDENANZA MUNICIPAL

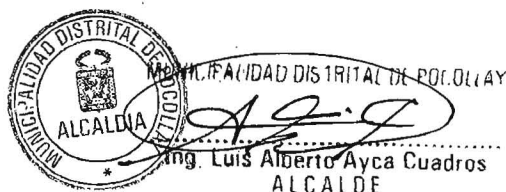
N°002 – 2013-MDP-T

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y PRORROGA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALUO

- ARTICULO 1°.-** **APROBAR** el beneficio de condonación de interés moratorio por deudas tributarias de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, a los contribuyentes que cancelen sus deudas tributarias pendientes de pago hasta el 31 de Julio del 2013.
- ARTICULO 2°.-** **APROBAR** el beneficio de condonación de multas tributarias y no tributarias a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias formales hasta el 31 de Julio del 2013
- ARTICULO 3°.-** **PRORRÓGUESE** el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial, correspondiente al año 2013 hasta el 31 de Julio del 2013
- ARTICULO 4°.-** **VIGENCIA** la presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.
- ARTICULO 5°.-** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Unidad de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc. Concejo Municipal.
GM.
UR.
MDP
Archivo